



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 ABR 2019

Expte. N° 17.167/18

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Clara Isabel PADILLA PÉREZ, en contra de la Resolución Rectoral N° 0278-2019; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se otorga a la Sra. PADILLA PÉREZ, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) días, en razón de haberse excedido de la licencia por afecciones o lesiones de corto tratamiento previsto en el artículo 91 del Decreto N° 366/06, durante el lapso desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal.

QUE la Sra. PADILLA PÉREZ, solicita devolver las horas, por lo que le perjudica económicamente el descuento.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 939 analiza el tema y entiende que atento la clara y categórica norma estatuida en el artículo 91 del Decreto 366/06, no es posible autorizar devolución de horas, por cuanto en el Convenio Colectivo de Trabajo, se regula expresamente que se le reconoce al personal de apoyo universitario licencia médica de 45 días corridos por año calendario en forma continua o discontinua por afecciones o lesiones de corto tratamiento con percepción íntegra de haberes..., la que se excedió por lo que se otorgó licencia sin goce de haberes; a lo que se adiciona que no se acreditó razones de fuerza mayor, fenómenos meteorológico y circunstancias de similar naturaleza que autoricen a justificar con goce de haberes, conforme artículo 97 del Convenio, por lo que aconseja rechazar el recurso de reconsideración presentado.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte los fundamentos del dictamen de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Clara Isabel PADILLA PÉREZ, en contra de la Resolución Rectoral N° 0278-2019, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 939.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Sra. PADILLA PÉREZ, que puede interponer en contra de la presente Resolución, Recurso Jerárquico en el plazo de quince (15) días, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Decreto N° 1894/2017.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0567-2019